

trial de 5 de octubre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Amway Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1988, por el que se concedió la solicitud del registro de la marca 1.172.432, "Tramway", para productos de la clase 25, así como contra el de fecha 4 de diciembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos nulos tales acuerdos, como contrarios a derecho, declarando la denegación de la referida marca, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6121** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 847/1988, promovido por don José Quiles Huesca.*

En el recurso contencioso-administrativo número 847/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Quiles Huesca, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de don José Quiles Huesca, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1987, que concedió el modelo de utilidad número 287.416/4, denominado "Equipo receptor de moneda y emisor de documentos", y contra la desestimación por silencio, del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6122** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1989, promovido por «Alter, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1988 y 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de "Alter, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1988, que concedió la inscripción de la marca de servicios 1.139.365, "Proaltec, Sociedad Anónima", para distinguir productos de la clase 42 del Nomenclátor y contra la resolución de fecha 3 de abril de 1989, de la propia oficina registral, que desestimó el recurso de reposición planteado por la Entidad recurrente contra la anterior resolución del Registro, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estimarlas ajustadas a derecho; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6123** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 721/1989, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 721/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Jose Sánchez Peñate, Sociedad Anónima", contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae el presente recurso, antes indicados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6124** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 598/1985, promovido por «Bodegas Muga, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 598/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Muga, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Bodegas Muga, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1985, por la que al estimar el recurso de reposición, se denegó la concesión de la marca número 1.016.016, Bodegas Casa Conde de Haro, para productos de la clase 33 del Nomenclátor, recurso en el que ha sido codemandado el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, representado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, debemos declarar y declaramos nulo el expresado acuerdo por

no ser ajustado a derecho, disponiendo por el contrario la concesión de la expresada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6125** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1982 (nuevo 2.355/89), promovido por «Comercial Técnica de Productos Especiales, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1982 (nuevo 2.355/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercial Técnica de Productos Especiales, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1982 y 29 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de «Comercial Técnica de Productos Especiales, Sociedad Anónima» (COTEPRESA), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 26 de julio y 29 de octubre de 1982, dictados en reposición, debemos anular y anulamos dichos acuerdos y declaramos el mantenimiento de la concesión del modelo de utilidad número 250.733, tomado el 1 de abril de 1981, debiéndose practicar por el Registro las anotaciones correspondientes; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6126** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 734/1990, promovido por don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 734/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio contra la resolución de 30 de marzo de 1988, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la rehabilitación del rótulo de establecimiento 43.014, denominado «Ochoa», sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6127** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 153/1991, promovido por don Juan Vicente Llorens Badenes.*

En el recurso contencioso-administrativo número 153/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de don Juan Vicente Llorens Badenes, contra la resolución de fecha 26 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, que, en reposición, denegó el registro de la marca número 1.117.904, «Little Kiss», con gráfico, para designar productos de la clase 25, consistentes en prendas confeccionadas para señora, caballero o niño y calzado (excepto ortopédico), sombrería, al ser el citado acuerdo impugnado ajustado a derecho, desestimando también, en consecuencia, las pretensiones formuladas por la representación procesal del demandante en la súplica del escrito de demanda, y debemos condenar y condenamos al referido demandante, Juan Vicente Llorens Badenes, al pago de todas las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6128** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 515/1991, promovido por «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 515/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1989 y 20 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez del Valle García, en nombre y representación de «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 20 de agosto de 1990, sobre inscripción de la marca número 1.253.212, clase 31, ANOGA, con diseño, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.